

# Comisión de Revisión de los Estatutos de San José

## 1) Nombre de la propuesta

<b>Nombre de la propuesta:</b>	<b>Comisiones futuras de revisión de los Estatutos</b>
<b>Presentado por:</b>	Frank Maitski
<b>Fecha de envío:</b>	16 de septiembre de 2021

## 2) Detalles de la propuesta

<p><b>1) ¿Qué problema(s) está tratando de abordar?</b> <i>Antes de sugerir una solución, es importante tener claro el problema que pretende resolver.</i></p>	<p>La actual Comisión de Revisión de los Estatutos fue creada por el alcalde y el Concejo Municipal como un suceso singular. La anterior Comisión de Revisión de los Estatutos de San José, establecida de forma similar, completó su informe final en 1985. Por lo tanto, han pasado más de 35 años desde que se revisaron a fondo los Estatutos de San José. San José experimentó un cambio significativo durante ese tiempo. Una revisión más anticipada de los Estatutos podría haber sido más apropiada.</p> <p>Históricamente, en San José, los Estatutos solo se han revisado cuando el alcalde o el Concejo Municipal lo han solicitado, normalmente a raíz del interés público por una cuestión específica. Teniendo en cuenta el cambio dinámico de la comunidad de San José, una revisión periódica de los Estatutos de la Ciudad es más adecuada para determinar si se necesita algún cambio, en lugar de esperar que se presente un asunto o problema específico para iniciar la revisión.</p> <p>Además, las recomendaciones de la Comisión de Revisión de los Estatutos son únicamente de carácter consultivo para el Concejo Municipal. Los veintitrés miembros de la Comisión de Revisión de los Estatutos, apoyados por una significativa revisión pública de su proceso, aportan una importante representación de la comunidad de San José en general. Si la mayoría de los miembros de la Comisión de Revisión de los Estatutos, o todos ellos, apoyan una enmienda a los Estatutos, el Concejo sigue teniendo autoridad para rechazarla. Esta propuesta facilita un mecanismo para que las enmiendas</p>
--	---

	<p>propuestas a los Estatutos que cuenten con el apoyo de una mayoría absoluta de comisionados se coloquen directamente en la boleta de votación, a menos que una mayoría absoluta del Concejo Municipal vote para negar su colocación en la boleta.</p>
<p><b>2) ¿Cómo ha beneficiado o agobiado este problema a la gente, especialmente a personas negras, indígenas y de color (BIPOC), personas de bajos ingresos, indocumentados e inmigrantes, personas sin hogar, etc.?</b> <i>¿Hay datos que expresen el impacto de este problema?</i> <i>¿Qué nos dicen los datos desglosados?</i></p>	<p>Esta propuesta beneficia a la comunidad de San José en general, ya que establece el requisito de que los residentes revisen los Estatutos de la Ciudad al menos cada 10 años y facilita un mecanismo para colocar las enmiendas propuestas directamente en la boleta de votación si son apoyadas por una mayoría absoluta de comisionados.</p>

**3) ¿Qué cambio propone?**

*Describe la revisión a los [Estatutos de San José](#) que está proponiendo.*

*Incluya los números de las secciones relevantes de los Estatutos.*

Añadir la siguiente sección a los Estatutos de la Ciudad:

**Sección 1002.1. Comisión de Revisión de los Estatutos**

Se nombrará una Comisión de Revisión de los Estatutos en la segunda reunión regular del Concejo del año 2028 y en cada décimo año sucesivo a partir de entonces; en cualquier momento, el Concejo puede convocar dicha Comisión para revisar y recomendar enmiendas a estos Estatutos. La Comisión de Revisión de los Estatutos deberá reflejar la Ciudad en términos de diversidad racial y étnica, edad y geografía. Estará compuesta por veintitrés (23) residentes de la Ciudad. El alcalde nombrará a tres (3) miembros de la Comisión de Revisión de los Estatutos, y cada miembro del Concejo nombrará a dos (2) miembros de la Comisión de Revisión de los Estatutos de su distrito, que estarán sujetos a la confirmación del Concejo. El mandato de la Comisión de Revisión de los Estatutos no será superior a dos años, a menos que sea prorrogado por el Concejo Municipal. La Comisión de Revisión de los Estatutos determinará sus propias normas de procedimiento. Ningún miembro de la Comisión de Revisión de los Estatutos podrá servir como funcionario electivo de la Ciudad durante el servicio del miembro en la Comisión de Revisión de los Estatutos. El alcalde o el Concejo pueden solicitar que la Comisión de Revisión de los Estatutos revise secciones específicas de los Estatutos, aunque el trabajo y las recomendaciones de la Comisión de Revisión de los Estatutos no se limitarán a dichas secciones específicas. La Comisión de Revisión de los Estatutos recibirá todos los recursos razonables que identifique como necesarios para finalizar su revisión. La Comisión proporcionará un informe por escrito de sus hallazgos al Concejo Municipal.

Nada en esta sección limitará la autoridad del Concejo para someter cualquier enmienda propuesta a los Estatutos a una votación del pueblo, a menos que se disponga lo contrario en estos Estatutos.

Existe una vacante en la Comisión de Revisión de los Estatutos por motivo de la renuncia de un miembro, su fallecimiento, su incapacidad para prestar servicios o la inasistencia de un miembro sin causa a tres reuniones regulares sucesivas. Si hay una vacante en la Comisión de los Estatutos, el alcalde o el miembro del Concejo que hizo la nominación original, o el sucesor de ese miembro en el cargo, deberá nominar a una persona para ocupar el periodo inconcluso del cargo, sujeto a la confirmación del Concejo.

Todas las enmiendas a los Estatutos propuestas por la Comisión de Revisión de los Estatutos apoyadas por un voto afirmativo de al menos diecisiete (17) miembros de la

	<p>Comisión de Revisión de los Estatutos, después de un proceso de audiencia pública prescrito por el Concejo, se someterán a los votantes de la Ciudad de San José en las próximas elecciones primarias o generales que tengan lugar al menos 120 días después de la fecha en que las recomendaciones se presenten ante el Concejo Municipal, a menos que sean rechazadas por un voto de ocho (8) o más miembros del Concejo Municipal. Todas las enmiendas a los Estatutos propuestas por la Comisión de Revisión de los Estatutos apoyadas por un voto afirmativo de una mayoría, aunque menos de diecisiete (17) miembros de la Comisión de Revisión de los Estatutos, serán consideradas como recomendaciones al Concejo Municipal. El Concejo puede, aunque no se le exige, remitir dichas enmiendas propuestas a los votantes de la Ciudad de San José.</p>
<p><b>4) ¿Es factible este cambio?</b> <i>Piense en la revisión que está proponiendo. ¿Es legalmente posible? ¿Es práctico? Si hay preguntas que no pueda responder, indíquelas aquí.</i></p>	<p>Sí. Existen secciones similares en otros estatutos de la ciudad que establecen comisiones de revisión de los estatutos de forma regular.</p>
<p><b>5) ¿Quién podría beneficiarse o verse afectado por este cambio?</b> <i>¿Hay datos que expresen el impacto potencial de este cambio? ¿Cuáles</i></p>	<p>La comunidad de San José en general es la que más se beneficia con esta propuesta, ya que establece un mecanismo en los Estatutos de la Ciudad para que los residentes los revisen de manera periódica; asimismo, agrega autoridad para incorporar las enmiendas directamente en la boleta de votación. El alcalde y el Concejo Municipal podrían considerarse perjudicados por esta propuesta, ya que devuelve parte de la autoridad directamente a una comisión ciudadana.</p>

*son las posibles consecuencias no deseadas de este cambio?*

**6) ¿Cuáles son los argumentos en contra de esta propuesta?**

*Resuma los argumentos que espera o los datos que haya encontrado en contra de esta recomendación.*

Los Estatutos son la base del gobierno de San José y establecen los principios rectores de su gobernanza. Los Estatutos deben conservarse de la manera más general posible con el fin de que el alcalde y el Concejo tengan la flexibilidad necesaria para atender las necesidades de la comunidad a través de la política. Los Estatutos no deben utilizarse para establecer directamente una política, abordar el “tema del día” o promover una agenda política de cualquier persona.

Una revisión periódica obligatoria de los Estatutos ofrece la oportunidad de que el proceso de enmiendas a los Estatutos se utilice de forma inadecuada. La limitación de la revisión de los Estatutos minimiza este riesgo y centra las futuras revisiones en las cuestiones de los Estatutos identificadas por el alcalde y/o el Concejo, presumiblemente por las opiniones de la comunidad.

El alcalde y el Concejo Municipal son los representantes electos de la comunidad que se ocupan a tiempo completo de sus necesidades. Por ello, están más cerca de las cuestiones que podrían necesitar una enmienda de los Estatutos; asimismo, están en mejor posición para determinar cuándo es necesaria una Comisión de Revisión de los Estatutos.

La propuesta también incluye un mecanismo para que las enmiendas propuestas a los Estatutos se coloquen directamente en la boleta de votación por una mayoría absoluta de la Comisión, a menos que sean rechazadas de manera específica por un voto mayoritario del Concejo Municipal. Esto permite una mayor “democracia directa” de los ciudadanos y una menor “democracia representativa” del Concejo, similar al proceso de iniciativa de California. Algunos creen que el proceso de iniciativa de California está sobreutilizado con muchas propuestas mal desarrolladas. El impacto de la propuesta 13 se utiliza como ejemplo. Esta propuesta es algo similar y podría tener resultados parecidos.

	<p>También existe la preocupación de que una futura Comisión de Revisión de los Estatutos pueda politizarse indebidamente si se le concede más autoridad que a un órgano consultivo.</p>
<p><b>7) ¿Debe ser una revisión de los Estatutos?</b> <i>¿Se puede abordar este problema sin cambiar los Estatutos (por ejemplo, acción del Concejo o un cambio cultural)? De no ser así, ¿debería ser esta una recomendación de políticas que se incluirá en el informe de la Comisión?</i></p>	<p>No. Se podría promulgar una ordenanza municipal que establezca el mismo requisito de una Comisión de Revisión de los Estatutos periódica, con los mismos términos. Sin embargo, una ordenanza municipal es mucho más fácil de derogar que una enmienda a los Estatutos, lo que ofrece más garantías de que las revisiones periódicas de los Estatutos continuarán. Además, es poco probable que una ordenanza municipal incluya una disposición que permita que las enmiendas a los Estatutos se coloquen directamente en la boleta de votación sin la aprobación del Concejo Municipal.</p>

**8) ¿Hay otros ejemplos de este cambio?**

*Si ha encontrado otros ejemplos de este cambio, por favor compártalos junto con los resultados que se hayan observado.*

Los estatutos de las ciudades de Portland (Oregón) y Columbus (Ohio) incluyen secciones que exigen una comisión de revisión de los estatutos periódica.

**3) Investigación y citas de la propuesta**

Indique a continuación los resultados de cualquier investigación realizada para fundamentar este memorando.

<b>Preguntas</b>	<b>Respuesta a las preguntas por parte de la persona que las recomienda</b>	<b>Notas de subcomités</b> (es decir, acuerdos, preguntas, adiciones, inquietudes, próximos pasos, etc.)
<p><b>Lista de citas</b> <i>Todos los datos deben citarse para que los comisionados que no forman parte del subcomité en cuestión</i></p>	<p><i>Guide for Charter Commissions</i> [Guía para las comisiones de estatutos], sexta edición. National Civic League.</p> <p>Estatutos de la Ciudad de Portland (Oregon)</p> <p>Estatutos de la Ciudad de Columbus (Ohio)</p>	

<p><i>puedan localizar la fuente de información según sea necesario.</i></p>		
<p><b>Todos los oradores que se presentaron al subcomité deben indicarse</b> <i>Incluya nombre, cargo, afiliaciones, etc., junto con un breve resumen de la información presentada por ellos.</i></p>		
<p><b>Enlaces relevantes</b> <i>Proporcione enlaces o ubicaciones de la información en esta investigación tanto como</i></p>	<p><a href="https://www.nationalcivicleague.org/resources/guide-charter-commissions-2011/guide-to-charter-commissions/">https://www.nationalcivicleague.org/resources/guide-charter-commissions-2011/guide-to-charter-commissions/</a></p> <p><a href="https://www.portland.gov/charter">https://www.portland.gov/charter</a></p> <p><a href="https://library.municode.com/oh/columbus/codes/code_of_ordinances">https://library.municode.com/oh/columbus/codes/code_of_ordinances</a></p>	



*sea posible;  
de lo  
contrario,  
proporcione  
archivos  
adjuntos.*